



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR
SERVICIOS PROFESIONALES
VIGENCIA 2022

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

Bucaramanga, 21 de Enero de 2022

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Mayor. CUESTA PARADA WILMAR ALEJANDRO Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA; Resolución de delegación No. 0068 del 11 de Enero de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN-EJERCOL-CENAC BUCARAMANGA.
2. GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO Teniente Coronel. PATIÑO OROZCO DIEGO FERNANDO Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Quinta Brigada y/o quien haga sus veces Resolución de nombramiento No. 180 del 18 de Enero de 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	OFICIAL D-4 DE LA 2DIV Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Resolución de nombramiento No. 180 del 18 de Enero de 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR LUZ AMANDA DURÁN ESPITIA ASESORA JURÍDICA CENAC BUC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución No. 180 del 18 de Enero de 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR MABEL ASTRID MATAJIRA PABON ASESORA JURÍDICA CENAC BUC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución 180 del 18 de Enero de 2022
6. CDP	No. CDP: 4822 Fecha expedición: 14 de Enero de 2022 Unidad/ Sub-unidad ejecutora: CENAC-BUCARAMANGA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: NACIÓN Recurso: 16 Valor: \$36.200.000
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	SEGUNDA DIVISIÓN
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Dentro del planeamiento que realiza la Segunda División a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA y en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, se estableció la necesidad de realizar el planeamiento pertinente para la contratación de un asesor en convenios y acompañe los procesos de contratación estatal en los que haga parte la Segunda División.</p> <p>Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que la Segunda División no cuenta con personal de planta idóneo, para llevar a cabo la asesoría en estructuración de convenios en los diferentes procesos contractuales que surjan de conformidad con las necesidades que exprese la unidad operativa mayor y sus unidades operativas menores, se evidencia la necesidad de contratar a un profesional en administración de empresas y/o áreas administrativas similares; con la finalidad de apoyar la misión de esta Unidad Operativa Mayor, en aras que se lleve a cabo un acompañamiento en las etapas pre y contractual en todos los convenios que suscriba la Segunda División, evitando de esta forma traumatismos en los procesos que se deberán adelantar y dar la celeridad correspondiente a cada uno de estos.</p> <p>De conformidad con lo anterior se evidencia que existe la necesidad de contar con este personal, puesto que la SEGUNDA DIVISION durante la vigencia 2022 deberá suscribir diferentes convenios interadministrativos y de otro tipo, de acuerdo a las necesidades, evidenciando que, de acuerdo al planeamiento y antecedentes, el trabajo es bastante y constante durante el transcurso del año; motivo por el cual se requiere el profesional que cumplan con darle celeridad a los mismos dentro de lo enmarcado en la normatividad vigente.</p> <p>Por lo tanto, se da inicio al presente proceso contractual en aras de satisfacer la necesidad que existe en la Unidad Operativa Mayor, de contar con la asesoría del profesional, con experiencia relacionada en la materia, que sea idóneo para el acompañamiento requerido.</p>
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>PROFESIÓN: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS POSTGRADO: ASEGURAMIENTO Y CONTROL INTERNO Y/O SIMILARES EXPERIENCIA RELACIONADA: SUPERIOR A CINCO AÑOS</p>
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESOR DE CONVENIOS PARA LA SEGUNDA DIVISION</p>
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p style="text-align: center;">Actividades Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar las unidades operativas menores y tácticas orgánicas y/o agregadas en la estructuración del convenio de acuerdo a directrices DICCO y DIV02. 2. Presentar y asesorar las necesidades de acuerdo rubro, al cumplimiento de directrices emitidas por DICCO y el comando de la segunda División. 3. Asesorar activamente en las revistas de inspección que se adelanten por parte de las Unidades para suscribir convenios. 4. Asesorar activamente en las actas de viabilidad operacional que se adelanten por parte de las Unidades para suscribir convenios. 5. Asesorar activamente en los estudios de seguridad que se adelantan por parte de las Unidades para suscribir convenios. 6. Asesorar en la estructuración de los planes de necesidades de acuerdo a parámetros establecidos por la DICCO y MDN. 7. Orientar y recepcionar los planes de necesidades, que se ajusten al valor real y ponderación de acuerdo al convenio y acta de estructuración. 8. Verificar el avance de ejecución en el proceso de acuerdo a la contratación por parte de la CENAC CONVENIOS. 9. Elaborar la estadística del cumplimiento de la ejecución de los convenios de vigencias anteriores de acuerdo a los cronogramas establecidos por la DICCO y DIV02 para la actualización. 10. Difundir las directrices y documentación requerida para ejecución y liquidación del convenio. 11. Presentar propuesta a cambios de rubro si lo amerita.

12. Verificar la entrega de los elementos a la DIV2 pactados en el convenio.
13. Recopilar documentos soportes para proceso de liquidación observando los que vayan a vencer en los términos pactados dentro del convenio.

Obligaciones Generales:

1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a seguridad social o arl, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.
2. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000. El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche y se conozca sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propio de su profesión, actividad u oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo) establecido en el plan N° 00032565 del 24 de diciembre de 2021, en el que emite el comando del ejército nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución de presupuesto.
8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia sl-116612015(502249), 05-8-2015, SL 48902 del 24-02-2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del ejército nacional. En caso de que se incumpla esta obligación el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba

	<p>futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horario de llegada o de salidas sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el ejército nacional.</p> <p>11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por las necesidades del cumplimiento del objetivo contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de Pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.</p> <p>13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.</p> <p>14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>15. Entregar a la finalización del contrato, al supervisor del contrato un Backup de la información generada en el desarrollo del contrato en formato Word, power poing, Excel, o como originalmente haya sido generada.</p> <p>16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria de contrato, donde se dé por disuelto unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto, se encuentra expresa y legamente autorizada su inclusión.</p> <p>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y considera la mediación en alcance e impacto de producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades, mencionando cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique sea abstenga de entregar mencionados informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo establecido, para ello se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>Cabe resaltar que la presente contratación se materializara a través de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, sin embargo el CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales.</p> <p>De conformidad con las actividades y exposición de riesgos, se tiene que el CONTRATISTA con la ejecución del presente contrato, se encuentra en RIESGO DE CLASE I.</p> <p>RIESGO CLASE I, es decir de riesgo mínimo; teniendo en cuenta que se trata de servicios y actividades de oficina.</p>

<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>El presente proceso contractual, nace con la necesidad de llevar a cabo la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES; por lo tanto dentro de las modalidades de selección, se evidencia que para la misma se aplica la excepción legal para elegir al contratista bajo la Modalidad de selección directa.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007:</p> <p>ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas”:</p> <p>...(…) “4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos” (...):</p> <p>..(...) “ h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales” (...)</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$36.200.000)</p>
<p>i. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>Según Plan No.00032565 del 24 de diciembre de 2021, que emite el Comando del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.</p> <p>El contratista que se pretende contratar estará clasificado de acuerdo al perfil (profesión, y experiencia), requerida en el presente estudio en la siguiente categoría y nivel:</p> <p>CATEGORIA IV NIVEL 4</p> <p>NIVEL DE FORMACION PREGRADO: PROFESIONAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS POSTGRADO: EN ASEGURAMIENTO Y CONTROL INTERNO Y/O SIMILARES EXPERIENCIA RELACIONADA: SUPERIOR A CINCO AÑOS.</p> <p>El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No.00032565 del 24 de diciembre de 2021.</p>
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor que se cancelara al contratista por la prestación del servicio profesional será por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$36.200.000) programados así:</p>

No.	MES/PORCENTAJE EJECUCIÓN	DE VALOR PAGO
1	FEBRERO 2022	\$3.290.909,00
2	MARZO 2022	\$3.290.909,00
3	ABRIL 2022	\$3.290.909,00
4	MAYO 2022	\$3.290.909,00
5	JUNIO 2022	\$3.290.909,00
6	JULIO 2022	\$3.290.909,00
7	AGOSTO 2022	\$3.290.909,00
8	SEPTIEMBRE 2022	\$3.290.909,00
9	OCTUBRE 2022	\$3.290.909,00
10	NOVIEMBRE 2022	\$3.290.909,00
11	DICIEMBRE 2022	\$3.290.910,00
V/TOTAL CONTRATO		\$36.200.000,00

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC BUCARAMANGA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a LA CENAC BUCARAMANGA, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto del año 2018).
- ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:

Riesgos asumidos por el contratista:

- (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- (ii) Conceptos errados que como consecuencia generan acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
- (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.
- (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se deriven

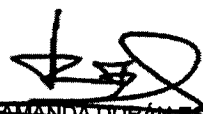
k. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

	<p>de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al sistema de Seguridad Social integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por el contratante:</p> <p>(vii) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos p...</p> <p>(viii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</p> <p>(ix) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal</p>
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <p>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</p> <p>Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, <u>el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria</u> convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.</p> <p>Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>La fecha de vigencia de la garantía deberá ser a partir de la suscripción del contrato</p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>PERSONA NATURAL</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato es por ONCE (11) meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única de cumplimiento, expedición del CRP).</p>

o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades deberán ser desarrolladas principalmente en el MDN-EJERCITO NACIONAL – QUINTA BRIGADA . No obstante en caso de requerir sus servicios, EL CONTRATISTA se obliga a prestarlos en los lugares donde sea desplegada la unidad y/o donde así se requiera, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el y/o la que se propone más adelante, deberá cumplir no solo con el perfil profesional (Estudios Profesionales y Experiencia Acreditada), sino también deberá encontrarse clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".


TC. PATIÑO OROZCO DIEGO FERNANDO
Gerente del Proyecto

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Quinta Brigada


LOZAMANDA DURÁN ESPITIA
ASESORA JURÍDICA CENAC BUC
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR